

X0UUG PÁU ÓSCOCIAEIA SÁFACZA AOEIAICÁ Áas^ Ás^ ÁB&^ [ÁÁÁÁ
Q-{| a&á) Ágá|Bá(ŠOUÁ^ Á^ Á^) ÁÁÁÁ] ; Á Á) Á^ ÁÁÁ Á
] Á^ [} a^ É

CONTRATO No. MINEDUCYT - 06/2021 - GOES 7731



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 06/2021 - GOES 7731

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 06/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2021 - MINEDUCYT - G 7731

“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) PARA DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7731 - PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

- [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad “STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “STB COMPUTER, S.A. de C.V.”, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato denominado “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) PARA DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) PARA DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE



Versión Pública

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,425,200.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO ENTREGADO EN C.E. DEL PAÍS (US\$)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)
1	Computadora portátil (laptops)	28,000	Marca: HP Modelo: HP Probook X360 11 Education Edition G5	550.90	15,425,200.00

Desglose del precio unitario:

Costo solo del equipo.	US\$ 627.58
Costo de la distribución en los Centros Escolares del país.	US\$ 3.32
Costo del Software de geolocalización y seguridad (por un año).	US\$ 20.00
PRECIO UNITARIO TOTAL DE LA LAPTOP	US\$ 550.90

Con las siguientes Especificaciones Técnicas:

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICADAS
Cantidad:	28,000
Marca:	HP
Modelo:	HP Probook X360 11 Education Edition G5
Año de fabricación:	2020
Procesador:	Cantidad de núcleos 4 Frecuencia Base 1.1GHz Frecuencia de impulso hasta 2.6 GHz Cache 4M / Potencia de diseño térmico (TDP) 6W
Memoria:	4GB LPDDR4 2400MHz
Monitor/Video:	11.6" mínimo, anti reflejante (1366 x 768) con pantalla touch y giro de 360 grados, con tecnología Corning Gorilla Glass para una mayor resistencia.
Disco Duro:	Unidad de estado sólido SSD 128 GB o superior.
Cámara:	Doble Cámara Web integradas, la primera HD con micrófono y una posterior 5MP.
Teclado y Ratón:	Touchpad resistente a derrame de líquidos. Teclado interno en español o Inglés de tamaño completo resistente a derrames de líquidos.
Puertos E/S estándar:	2- USB de 3.1 como mínimo 1- USB Tipo C 1- HDMI 1- RJ45 1- Headset / mic combo Jack
Redes:	Dual Band 802.11 ax Wi-Fi 6 AX200 (2x2) Bluetooth 4.1 o superior.
Batería:	Batería con autonomía de 12 horas o superior, Información verificable en página web del fabricante y/o brochure, batería de iones de litio.
Tipo de Adaptador eléctrico y conexión	Conector NEMA 5-15P o compatible con la solución ofertada. Voltaje de entrada: 100 a 240 VAC / Frecuencia de entrada: 50 Hz a 60 Hz
Factor de Forma:	Teclado físico y especificaciones de robustez para educación. Peso máximo de 3,5 Lbs. Todas las esquinas del equipo deben ser redondeadas y reforzadas con bordes de goma para absorber golpes accidentales y caídas.
BIOS:	Tipo UEFI con características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora, no modificable por el usuario.

REQUERIMIENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICADAS
Cumplimiento normas medioambientales:	Muestra el estatus de la batería y el tipo de adaptador AC conectado a la computadora EPEAT Gold; RoHS-compliant y TCO 8.0 Se miden por criterios obligatorios y opcionales. Un producto debe cumplir con todos los criterios obligatorios en su categoría para clasificarse como Bronze, Silver o Gold. Gold: el producto cumple con los criterios obligatorios para el uso educativo. Los criterios de EPEAT reflejan diversas categorías de atributos ambientales que cubren el ciclo de vida completo de los productos electrónicos.
Robustez:	Se cuenta con certificación de cumplimiento estándar MIL-STD 810G, con un mínimo de 12 pruebas. Con certificaciones IPX1/IP41 contra caídas a nivel educativo.
Servicio y Grabado:	Se brindará, Servicio de grabado de Carcasa con Logo Gobierno El Salvador, Imagen de S.O. y Aplicaciones y carga de logo boot. Se coordinará con el administrador de Contrato el logo, el cual se debe agregar como imagen de booteo en todos los equipos; y grabar en la carcasa exterior mediante método laser, el cual no pueda ser eliminado por borrado, químicos o arrancado, ni tampoco puede ser calcomanía o Sticker de papel.
Sistema Operativo	Sistema Operativo Windows 10 Pro de 64-bit Bajo el Programa de Microsoft Académico. MINEDUCYT entregará imagen de instalación de Sistema Operativo con aplicaciones y contenido educativo.
Software de geolocalización y seguridad.	Cada equipo incluirá un sistema de seguridad que permita localización y bloqueo en casos de extravío, robo o hurto. El software incluirá un componente persistente e imborrable en el firmware del equipo, que se cure o reinstale automáticamente, que permita en caso de que se instale un nuevo sistema operativo, seguir funcionando y reportando la ubicación de los dispositivos, incluso si el disco duro es formateado o la tarjeta madre es reemplazada. El sistema de seguridad de todos los dispositivos se administrará mediante una consola virtual donde se ejecuten tareas de bloqueos, borrados y ubicación. Se requiere el licenciamiento de dicho software para un año.
Garantía del fabricante (emitida por el Distribuidor):	Se entregará a la Institución Contratante una garantía de la fabricante emitida por el distribuidor, la cual deberá ser entregada al momento de la recepción final de los equipos al Administrador del Contrato, deberá incluir soporte técnico local, mantenimiento y suministros de partes con una vigencia establecida por cada equipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas. Esta garantía se aplicará al hardware, la vigencia de esta garantía debe ser por un período de 1 año, a partir del Acta de Recepción final de los equipos. La ejecución de las Garantías mencionadas en este acápite no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las disposiciones legales pertinentes.
Capacitación:	Se brindará Capacitación virtual para Técnicos del MINEDUCYT: impartida por el fabricante de los equipos ofertados, la cual deberá contener entre otros temas, metodologías para mantenimiento de equipos, diagnóstico de fallas, uso y autorización de herramientas (drivers y utilitarios), reparaciones de primer nivel.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,314,214.40), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido seis mil dieciséis computadoras portátiles de la primera entrega. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,509,000.00), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido diez mil computadoras portátiles de la segunda entrega. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS



Versión Pública

UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,601,985.60), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido once mil novecientas ochenta y cuatro computadoras portátiles de la tercera entrega. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en tres entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los equipos serán recibidos por el MINEDUCYT en el Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST), Municipio de Zacatecoluca Departamento de La Paz, ubicadas en el Km. 64 ½ de la carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo. Para la entrega de los bienes el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: A) El contratista tendrá la responsabilidad de entregar los equipos en los Centros Escolares a Nivel Nacional de acuerdo a listados y rutas que proporcione el Administrador de Contrato, con dos días hábiles de anticipación; B) Para la entrega el contratista deberá proporcionar el transporte, carga, traslado y descarga en los centros escolares. Asimismo, deberá contar con personal y equipos para carga y descarga de los bienes; C) El contratista contará con una flota mínima de diez (10) camiones con capacidad entre 1 y 8 toneladas. Estos vehículos deben estar debidamente identificados con él con el logo "ENLACES PARA LA EDUCACIÓN", para ello la Dirección de Comunicaciones del MINEDUCYT proporcionará las indicaciones correspondientes; y D) Será responsabilidad del contratista devolver al lugar donde fueron cargadas las computadoras, las computadoras que por cualquier motivo no pudiesen ser entregadas a docentes. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7731), PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR, por un monto total de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,425,200.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Edwin Mauricio Chilin, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACION. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: **Carla Evelyn Hananía de Varela**, **Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología**, **Dirección de Adquisiciones y Contratación**, **Carla Evelyn Hananía de Varela**, **Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología**, **Dirección de Adquisiciones y Contratación**, **Carla Evelyn Hananía de Varela**, **Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología**, **Dirección de Adquisiciones y Contratación**. Para el Contratista: **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.:**

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI.**

VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



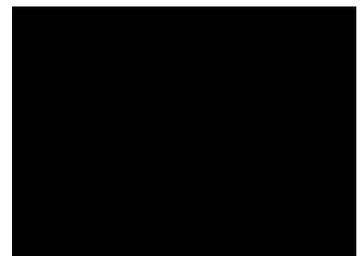
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLO
Apoderado Administrativo Especial de
"STB COMPUTER, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



Versión Pública



CONTRATO. De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de quince días calendario. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED], actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED].

departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. de C.V.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de ERNESTO TODASHI ESCOBAR CRUZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, por el señor BENJAMÍN JOSE SANCHO CARBAJAL, actuando en nombre y representación de la sociedad "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", en su calidad de Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda negociar, otorgar y firmar todo tipo de contratos que fueran producto de las licitaciones, libre gestión o contratación directa adjudicada a la sociedad que representa, con toda clase de instituciones públicas o privadas, instituciones nacionales y extranjeras; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y

ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO – GOES SIETE SIETE TRES UNO, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO TRES / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – G SIETE SIETE TRES UNO, referente a la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) PARA DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE SIETE TRES UNO - PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS) PARA DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido seis mil dieciséis computadoras portátiles de la primera entrega. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido diez mil computadoras portátiles de la segunda entrega. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será

gestionado cuando el MINEDUCYT, a través del Administrador del presente contrato, haya recibido once mil novecientas ochenta y cuatro computadoras portátiles de la tercera entrega. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de quince días calendario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

